

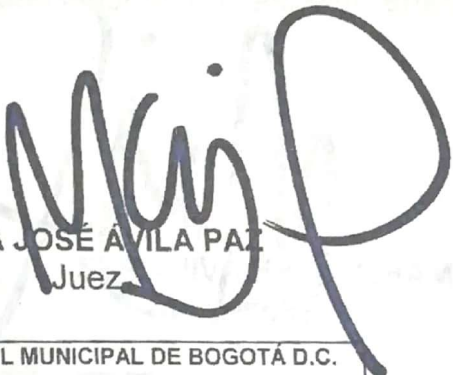


**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto del dos mil veinte (2020).

**Ref. 2018-643**

En la medida en que la parte demandante se ha abstenido injustificadamente de dar cumplimiento estricto a lo ordenado en los autos de 27 de marzo y 29 de mayo de 2019, lo mismo que el de 20 de enero de 2020, optando por intentar sin éxito la notificación a la pasiva en unas direcciones físicas no autorizadas, se le requiere esta vez para que rehaga en su totalidad la notificación electrónica a la ejecutada en la dirección que refirió en la demanda, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

  
MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

|                                                    |             |
|----------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.          |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                            |             |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. |             |
| Hoy                                                | 25 AUG 2020 |
| El Secretario.                                     |             |
| HECTOR TORRES TORRES                               |             |